UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 63/2023 de una bolsa para beca de formación práctica en la Videofactoría de la Facultad de Ciencias de la Información.

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

Bases:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.1 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se convoca **una bolsa de Becas de Formación Práctica** para realizar tareas de colaboración en la Videofactoría de la Facultad de Ciencias de la Información de la UCM, con carácter de ayuda a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinada a estudiantes matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Estas becas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

Para ser admitido en el proceso de selección de las becas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicados en el BOUCM el 1 de diciembre de 2017.

- Estar matriculado un grado (mínimo 48 créditos), **Máster** (mínimo 36 créditos), o **Doctorado** en la Facultad de CC. de la Información de la UCM.
- Tener aprobado, al menos un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios del grado en el que se halle matriculado el solicitante para el caso de matriculados en grado.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, el becario debe mantener la condición de estudiante de la UCM en alguna de las titulaciones de la base 2, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

El período de duración de la beca se establecerá en cada convocatoria. La duración de la beca comprenderá el tiempo preciso en función de las necesidades del Servicio y, en todo caso, podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de las becas podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

Base 4. Dedicación

La beca de formación práctica supondrá una dedicación de **20 horas semanales**,

distribuidas en h horas diarias de lunes a viernes durante el periodo contemplado en la Base 3.

El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y previo acuerdo con el becario seleccionado, en horario de indicar mañana/tarde. En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca tendrán que ser compatible con el correcto desarrollo de los estudios en que esté matriculado el beneficiario.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5.- Cuantía

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda económica para la realización de tareas de colaboración y apoyo de acuerdo con las condiciones y perfil de esta convocatoria, un importe total de **450 euros por mes**, durante los meses indicados. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6.- Actividades a desarrollar

La persona becada tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Participación en todas las actividades del Laboratorio de contenidos audiovisuales, asumiendo las labores propias de una productora audiovisual, que serán asignadas y distribuidas por el tutor, incluyendo la gestión integral de proyectos:
    - Asistencia a los estudiantes en prácticas que colaboren en el Laboratorio de contenidos audiovisuales.
    - Asistencia y ayuda al desarrollo de proyectos.
    - Planificación y coordinación de equipos humanos y técnicos.
    - Gestión de la asignación y de la custodia del equipo técnico
    - Asistencia en grabación y edición de vídeos (muy especialmente con tecnología móvil)

- Gestión de la web y redes sociales del servicio
- Coordinación y apoyo al desarrollo de actividades académicas y de difusión: Jornadas, Congresos, Programaciones especiales, etc.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor

El objeto de estas becas es facilitar a la persona becada un periodo de formación en el Laboratorio de contenidos audiovisuales. Durante este periodo el estudiante tendrá que adquirir destrezas, habilidades y competencias de comunicación audiovisual prácticas que potencien y complementen su formación teórica. Por ello, entre sus tareas principales estarán aquellas que le permitirán adquirir conocimientos y pautas para el ejercicio de la producción y gestión integral de proyectos audiovisuales.

Para realizar el programa de formación se establece como tutor a D. Daniel Aparicio González, delegado del Decano para la Videofactoría.

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- **Copia escaneada del DNI/** NIE régimen comunitario con pasaporte/ NIE o documento de identidad del país de procedencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas.

- **Curriculum Vitae** en el que el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria

- Copia escaneada en formato ***jpg o pdf*** de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line

El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de septiembre al 4 de octubre de 2023, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **20 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase

1. Expediente académico: Hasta 6 puntos.

2. Conocimiento demostrable en grabación y edición de vídeo Hasta 3 puntos
3. Conocimiento demostrable en edición web y redes sociales Hasta 1 punto.
4. Experiencia profesional en tareas afines (recogidas en la base 6): Hasta 2 puntos.
5. Participación en otros talleres de la Facultad (Inforadio, Infoactualidad, Agencia El Estudio). Hasta 1 punto.
6. Conocimiento de inglés, certificado desde nivel B2. Hasta 1 punto (B2=0,5; C1=0,75; C2=1)

Segunda fase

Entrevista personal. Hasta 6 puntos.

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los estudiantes que **obtengan las 10 puntuaciones más altas** tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera, quedando en lista de espera los que además **asistan a la entrevista personal** en la segunda fase. Esta entrevista podrá ser celebrada en formato telemático.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación Becas ucm on line., haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Decano de la Facultad de CC. de la Información, o persona en quien delegue, el Delegado del Decano para Videofactoría y la Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los candidatos que obtengan las 10 puntuaciones más altas tras la aplicación del baremo, serán convocados a una entrevista personal que se **25 de octubre de 2023** en la página Web de la UCM, https://www.ucm.es/formacion-practica.

Base 14. Resolución

La Comisión de Selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de estudiantes la propuesta de resolución de **la lista de espera y su orden de prelación.**

La Comisión de Selección podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. https://www.ucm.es/formacion-practica a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección en la lista de espera; la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta,** para responder al mismo correo (utbeco@ucm.es) y adjuntar los siguientes impresos: *el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios, nº. de afiliación a la Seguridad Social.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona beneficiaria de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de becario/a.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de

la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta. En este último caso, no condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, las personas beneficiarias de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor.
- ✓ Presentar **un informe** detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante.
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.

3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario/a con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los artículos 16 y 19 del mencionado Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario/a deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becarias podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su ***renuncia por escrito*** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. y acompañarla del ***informe detallado final*** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La vacante que se produzca se ofertará por correo electrónico siguiendo el orden establecido en la lista de espera siempre que el candidato mantenga la matrícula oficial en la UCM, la/el estudiante que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar la aceptación de la oferta y completar la documentación requerida al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia en caso de baja será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre), contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o

se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 7 de septiembre al 4 de octubre de 2023
Plazo de subsanación documentación	Del 6 al 19 de octubre de 2023
Listado definitivo de admitidos	Día 20 de octubre de 2023
Publicación convocatoria entrevistas	Día 25 de octubre de 2023
Publicación de resolución	Día 30 de octubre de 2023

Disposición adicional primera.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), e n el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (Boletín Oficial del Estado de 17 de enero de 2008) y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, (Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid de 1 de diciembre).

Disposición adicional segunda.

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 6 de septiembre de 2023
Vicerrectora de Estudiantes

Rosa María de la Fuente Fernández